

ANUNCIO

Cómputo de los plazos administrativos suspendidos durante el Estado de Alarma declarado para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

El artículo 9 del Real Decreto 537/2020 de 22 de mayo, por el que se proroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE de 23 de mayo), determina en relación a los plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, lo siguiente:

“Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.”

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 382/2020 de fecha 2 de Junio de 2020 se determina el cómputo de los plazos administrativos suspendidos durante el estado de alarma en relación a los procedimientos administrativos tramitados por este Ayuntamiento, cuya parte expositiva establece lo siguiente:

Primero.- *En el caso de procedimientos administrativos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso, la constitución de derechos u otras situaciones jurídicas favorables a los interesados, los plazos administrativos se reanudarán.*

Segundo.- *En el caso de procedimientos administrativos en los que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, susceptibles de producir efectos desfavorables a los interesados, los plazos administrativos se reiniciarán.*

Tercero.- *El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.*

Cuarto.- *Notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y trasládese a las dependencias administrativas afectadas.*

Quinto- *Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.*

Lo que se publica para general conocimiento

En Puente San Miguel, a fecha de la firma electrónica.
EL ALCALDE

*Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen.
(Conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)*

Firma 1 de 1
PABLO DIESTRO EGUREN
02/06/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	2ed586c18e2644d4b0392aecf5795c9b001
Url de validación	https://sedesimplicant01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

